



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 196 -2020-MDY.

Puerto Callao, 12 AGO. 2020

VISTO:

El Trámite Interno N° 04457-2020, adjunto el Informe N° 046-2020-MDY-GADMT, el Informe N° 101-2020-SGRYFT-GADMT-MDY, el Informe Legal N° 443-2020-MDY-GM-GAJ y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° reconoce a las Municipalidades su calidad de Órganos de Gobierno Local con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 101-2020-SGRYFT-GADMT-MDY recepcionado con fecha 05-08-2020, la Sub Gerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria informa al Gerente de Administración Tributaria que siendo política de esta Entidad generar mayores ingresos por recursos directamente recaudados, es necesario normar las tasas a cobrar por concepto de arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2021, que tal manera se requiere conformar una Comisión Técnica Especial para la revisión y seguimiento en la elaboración de la Estructura de Costos y de la distribución de los costos para la determinación de las tasas de los arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de residuos sólidos y barrido de calles), Parques, Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2021. A través de dicho Comité, el cual tendrá carácter multidisciplinario con la participación de las diferentes áreas involucradas, se dará sustento a la Ordenanza de Arbitrios con su respectivo Informe Técnico, el mismo que deberá ser aprobado por el Concejo Municipal y ratificada por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y publicado en el diario de mayor circulación, para que su vigencia sea desde el primer día hábil del ejercicio 2021;

Que, a través del Informe N° 046-2020-MDY-GADMT de fecha 05-08-2020, el Gerente de Administración Tributaria informa al Gerente Municipal la necesidad de conformar una comisión técnica cuya responsabilidad será la elaboración de la Estructura de Costos y Determinación de las Tasas de Arbitrios Municipales y la elaboración del Proyecto de la Ordenanza Municipal que apruebe los Arbitrios Municipales del año 2021 con su respectivo informe técnico, la misma que debe ser aprobada por el Consejo Municipal, ratificada por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y publicada en el diario de mayor circulación de la zona para su vigencia;

Que, los arbitrios Municipales son los pagos que se efectúan por una contraprestación efectiva de un servicio público, son de periodicidad mensual pero se cobran en forma trimestral; para cada caso de transferencia su afectación para el pago es a partir del siguiente año, de conformidad con lo establecido para el pago del impuesto predial;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 74° establece, los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio. Las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación. No surten efectos las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo;

Que, el Artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156.2004-EF, establece que "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades". Asimismo el inciso a) del Artículo 68° del mismo cuerpo legal establece: "Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente" y en su Artículo 69° se establece que: "Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. La determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial (...)".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, de acuerdo al **Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades** refiere: "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, estando a los considerandos expuestos por la parte técnica, el Gerente de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 443-2020-MDY-GM-GAJ** de fecha **11-08-2020**, opina que se debe Aprobar la conformación de la Comisión Técnica responsable de la elaboración de la Estructura de Costos y Determinación de las Tasas de Arbitrios Municipales del distrito de Yarinacocha para el ejercicio 2021 y dicha comisión deberá de elaborar el Informe Técnico – Económico para la posterior emisión de la Ordenanza Municipal en cumplimiento a lo señalado en el pronunciamiento del Tribunal Constitucional (Sentencia N° 00053-2004-PI/TC);

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR LOS COMITÉS TÉCNICOS responsables de la Formulación de la Estructura de Costos, Distribución de los Costos y Determinación de la Tasa de los Arbitrios municipales, que darán sustento a la Ordenanza Municipal de Arbitrios Municipales de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para el ejercicio 2021, los mismos que estarán integrados por los funcionarios responsables de las siguientes Gerencias y Sub Gerencias:

1. COMITÉ TÉCNICO PARA LA REVISIÓN DE LA FORMULACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS 2021:

- Gerente de Administración y Finanzas – Presidente
- Sub Gerente de Contabilidad
- Gerente de Servicios Públicos
- Sub Gerente de Limpieza Pública
- Sub Gerente de Parques, Jardines y Medio Ambiente
- Sub Gerente de Policía Municipal, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización
- Sub Gerente de Recursos Humanos.
- Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial.

2.- COMITÉ TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS Y DETERMINACIÓN DE LA TASA DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2021:

- Gerente de Administración Tributaria – Presidente
- Sub Gerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria – Secretario Técnico
- Gerente de Servicios Públicos.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Presidente y al Secretario Técnico del Comité Técnico para la Elaboración y Distribución de Costos, como responsables del trámite y seguimiento de la expedición del Proyecto de Ordenanza de Arbitrios Municipales de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, hasta su aprobación por el concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria e integrantes de los referidos Comités, y demás unidades Orgánicas el fiel cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la distribución y/o notificación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo, en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
[Firma]
Abg. Jerry Diaz Chota
ALCALDESA

